

Ley de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York

Protección a musulmanes y a aquellos percibidos como tal

10 cosas que usted debería saber

Miles de musulmanes de diversos orígenes consideran a la ciudad de Nueva York su hogar. Ellos, como los neoyorquinos de diversos credos, contribuyen a la diversidad cultural única y rica por la cual la ciudad de Nueva York es universalmente conocida. Ellos se merecen vivir y trabajar en un ambiente libre de discriminación y acoso.

1.

La Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York es la agencia responsable de aplicar la Ley de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York, la cual prohíbe la discriminación en materia de empleo, vivienda y alojamientos públicos en 27 categorías, incluida la religión o creencias. La Ley también abarca la toma de represalias, el acoso discriminatorio y la elaboración de perfiles basados en prejuicios por medio de los oficiales de cumplimiento de la ley.

2.

Es ilegal discriminar a un empleado por su religión o creencia. Algunos ejemplos del incumplimiento de la ley incluyen el acoso verbal o el acoso a un empleado por ser musulmán, negarse a contratar o a promover a un empleado por su creencia, asignar a un empleado a un puesto no relacionado directamente con el público debido a su atuendo religioso o tratar a un empleado de manera diferente debido a sus creencias.

3.

Los empleados tienen el derecho de solicitar acomodaciones razonables para respetar sus prácticas religiosas o usar sus atuendos religiosos en el lugar de trabajo. Los ejemplos incluyen el crecimiento de barbas más largas o el uso de turbantes, hiyabs, velos y gorros kufi*.

4.

Los empleados también tienen el derecho a solicitar días libres para cumplir con las festividades o rituales religiosos (tales como el rezo durante el día) y pueden trabajar junto con su empleador para llegar a un acuerdo, como una licencia retribuida, una licencia sin retribución o la posibilidad de recuperar el tiempo perdido posteriormente*.

5.

Es ilegal que los proveedores de viviendas se nieguen a alquilar a personas por sus creencias religiosas o por la percepción de sus creencias religiosas basadas en su apariencia.

6.

Los arrendatarios y administradores de edificios no pueden negarse a permitir que los inquilinos profesos de una religión determinada exhiban adornos, iconografía o símbolos religiosos en las puertas exteriores de sus departamentos si permiten que otros inquilinos que profesan otras creencias religiosas hagan lo mismo (por ejemplo, durante festividades principales como el fin del Ramadán y la Navidad).

7.

Los arrendatarios y los conserjes no pueden negarse a reparar o restaurar los objetos en el departamento de un inquilino debido a las creencias o expresiones religiosas reales o percibidas.

8.

Es ilegal que los restaurantes o cualquier otro alojamiento público se nieguen a brindar un servicio a una persona debido a su fe o credo religioso real o percibido. Un restaurante no puede denegarle la posibilidad de ingreso a una mujer musulmana porque ella se niega a quitarse el hiyab. Un conductor de taxi no puede negarse a recoger a un cliente a causa de una religión percibida.

9.

Es ilegal amenazar, acosar o intimidar mediante coacción a una persona en espacios públicos a causa de la religión real o percibida; por ejemplo, en el tren o en las salas del cine.

10.

Es ilegal tomar represalias contra una persona, incluido un practicante religioso, por presentar una denuncia por discriminación.

*Un empleador debe considerar y adaptarse a la solicitud de un empleado para una acomodación razonable, salvo que esa consideración y acomodación ocasione una dificultad excesiva para el empleador.

La Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York se asegura de que los neoyorquinos profesos de cualquier fe cuenten con lugares para denunciar actos y actitudes discriminatorias y disfruten de la dignidad y el respeto que ellos merecen. Si usted cree fue objeto de un acto o actitud discriminatoria, llame al 311 y solicite hablar con la sección de Derechos Humanos o llame a la línea de información de la Comisión directamente al 212-416-0197. Para obtener más información, visite NYC.gov/HumanRights y siga a @NYCCHR en Twitter, Facebook, Instagram y YouTube.